

NÚMERO 5.020

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO***Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Acción Social***EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Acción Social para el Personal Funcionario y Laboral de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

En virtud de lo dispuesto en dicho acuerdo plenario, conforme al art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la normativa en materia de transparencia, el acuerdo se ha sometido a un periodo de información pública de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, que tuvo lugar en el BOP nº 147 de 2 de agosto de 2018 y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Finalizado el periodo de información pública y no habiéndose presentado ninguna reclamación ni sugerencia, se entiende, de acuerdo con el art. 49.c) de la Ley 7/1985, definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional, cuyo texto se incluye a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el referido acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**Modificación Primera:**

- Artículo 2. Convocatoria anual.

1. Primer Párrafo. Por resolución de la delegación competente en materia de recursos humanos se efectuará convocatoria pública a partir del segundo semestre del año natural, para la concesión de las ayudas del Programa de cada año, donde se concretarán los plazos para la solicitud de las mismas en las distintas modalidades, conforme a los requisitos que se contienen en el programa de intervención social para cada una de ellas.

2. Tercer párrafo. Se publicarán listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas contra los que las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de diez días hábiles. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional.

**Modificación Segunda:**

- Artículo 3. Ayudas a solicitud de persona interesada. Se añade un apartado 3.bis.

- Ámbito de aplicación subjetiva de las ayudas:

Las disposiciones relativas a ayudas sociales tipo I a V y por discapacidad, sólo se aplicarán a personal funcionario o laboral, con dos años de antigüedad acumulada en la prestación de servicios en la Diputación de Granada.

**Modificación Tercera:**

Art. 4. Atención a la familia: Hijos menores de 16 años (Ayudas Tipo I).

1. Primer Párrafo. El personal funcionario de carrera y laboral fijo, así como el personal funcionario interino o laboral temporal con más de dos años acumulados de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, que tenga hijos o hijas menores de 16 años percibirá una ayuda a tanto alzado de 200 euros, por hijo/a, destinada a sufragar parcialmente los gastos derivados del cuidado de los mismos y gastos escolares.

Esta cantidad se podrá incrementar en caso de existir remanente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 b) de este Reglamento.

**Modificación Cuarta:**

Art. 5. Atención a la familia: Educación superior (Ayudas Tipo II).

2. De conformidad con el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, constituyen la educación superior: La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior. Se incluirán en el objeto de la convocatoria los masters, cursos de extensión universitaria y cursos de postgrado, con el límite que se señala a continuación.

Serán abonables los gastos ocasionados en entidades de enseñanza privada equiparables en las modalidades reseñadas, con el límite máximo en términos comparativos de una matrícula ordinaria en la Universidad de Granada.

**Modificación Quinta:**

Artículo 6. Atención a la familia: Educación secundaria postobligatoria (Ayudas Tipo III).

1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo, así como el personal funcionario interino o laboral temporal con más de dos años acumulados de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, percibirá una ayuda a tanto alzado, por una cantidad de 200 euros, cuando este personal, su cónyuge, o pareja de hecho inscrita que conviva con aquel, hijo o hija mayor de 16 años, curse estudios correspondientes a la educación secundaria postobligatoria, destinada a sufragar parcialmente los gastos de adquisición de material didáctico, transporte y/o comedor.

**Modificación Sexta:**

Artículo 7.- Atención a la familia.

b) Conciliación de la vida personal, familiar y laboral, atención a mayores, menores, discapacitados y gastos extraordinarios de carácter personal. (Ayudas Tipo V).

**Tercer párrafo:**

El cálculo de la cantidad que se destinará a este tipo de ayudas se realizará de la siguiente forma:

Una vez repartido las ayudas en las modalidades I a IV, el remanente inicial se distribuirá proporcionalmente

entre el número de empleados solicitantes de la ayuda tipo V, con el límite máximo de la media obtenida en la ayuda tipo I.

Si continúa existiendo remanente se distribuirá proporcionalmente en función del número de participantes entre las ayudas tipo V y tipo I, aumentando en este último caso el importe por hijo/a.

Cuarto párrafo:

- A la solicitud se adjuntará el correspondiente justificante del gasto ocasionado.

Modificación Séptima:

Artículo 16. Indemnización por accidentes.

2. Séptimo párrafo:

- La valoración previa del siniestro deberá realizarla un perito colegiado, no siendo válida como sustitutiva la realizada previamente desde cualquier taller de reparación sin peritaje. Los gastos del peritaje se incluirán en los casos en que se apruebe la indemnización.

Modificación Octava:

Artículo 17. Puesta a disposición de vehículos particulares para la prestación del servicio.

1. Diputación Provincial dotará una bolsa específica de 100.000 euros para los anticipos reintegrables. Con cargo a dicha bolsa el personal que durante los 5 años inmediatamente anteriores a su solicitud acredite haber realizado con un mismo vehículo particular un mínimo de 60.000 km de los cuales al menos 13.000 Km lo hayan sido para el desempeño de su puesto de trabajo, podrá disfrutar de un anticipo reintegrable de hasta 6.000 euros, a devolver en 60 mensualidades que serán retenidas de la nómina, con destino a la adquisición de otro vehículo para dicha utilización.

Granada, 19 de septiembre de 2018.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

nistraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014 de 24 de julio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa en dominio público marítimo-terrestre y autorización de uso en zona de servidumbre de protección, destinadas al acondicionamiento de acceso peatonal a la playa de La Joya (t.m. de Motril) Expte.: CNC02/18/GR/0005 y 622 ZSP, formulada por la Entidad Local Autónoma de Torrenueva.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Egúaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 30 de agosto de 2018.- La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 4.986

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

NIG: 28.079.00.4-2018/0023984

Procedimiento: Procedimiento ordinario 508/2018

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: D. Omar El Afia y D. Mouhcine Ben Hamdouch

Demandado: D. Adrián Muñoz Toledo, Guermu, C.B., y D. Rubén Guerrero Daza

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D<sup>a</sup> Amalia del Castillo de Comas, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 508/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Omar El Afia y D. Mouhcine Ben Hamdouch, frente a

NÚMERO 4.795

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA

*Información pública la solicitud de concesión administrativa en dominio público marítimo-terrestre y autorización de uso en zona de servidumbre de protección, destinadas al acondicionamiento de acceso peatonal a la playa de La Joya (t.m. de Motril) Expte.: CNC02/18/GR/0005 y 622 ZSP*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-